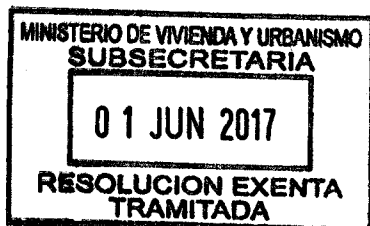


AA
JESSIM/BC/SVC
Int. N° 551/2017



DESTINA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO III, AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, PARA UNA PERSONA DE LA COMUNA DE MACHALÍ, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

01 JUN 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

6965

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio N° 6.494 de fecha 19 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual se solicita una asignación directa de recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título III, Ampliación de la Vivienda, para doña Margarita Eulogia López Silva, Cédula de identidad N° 3.063.563-9, en la comuna de Machalí, la cual presenta una compleja situación socio habitacional y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio citado en el Visto c), el Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, pone de manifiesto la compleja situación socio habitacional que enfrenta la señora Margarita Eulogia López Silva, adulto mayor, de la comuna de Machalí, solicitando para ella un subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Correspondiente al Título III, Ampliación de la Vivienda. En efecto, la solicitante sólo puede habitar el primer piso de su vivienda, como consecuencia de su precario estado de salud, por lo que requiere urgentemente realizar obras de ampliación de la misma, en el sentido de construir un dormitorio y un baño, que le permitan habitar en dicho primer piso, ya que no le es posible acceder a los servicios básicos ubicados en el segundo piso, afectando notoriamente su calidad de vida;
2. Que, el Director del SERVIU de la Región, del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita eximir a doña Margarita Eulogia López Silva, del requisito de cumplir con el ahorro, señalado en el artículo 16, letra f), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, debido a la evidente situación de vulnerabilidad socio económica de la referida;
3. Que, los informes social y técnico, que se adjuntan al Oficio señalado en el Visto c), confirman lo señalado por el Director del SERVIU, respecto a la condición de vulnerabilidad socio económica de la beneficiaria y su necesidad de ampliar la vivienda en los términos solicitados, vale decir, apta para un adulto mayor con movilidad reducida.



4. Que, la facultad de asignar directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título III, Ampliación de la Vivienda, a esta persona, no puede ser ejercida por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectivo, dado que dicha delegación no permite otorgar subsidios con montos mayores a los señalados en el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Calificase de extrema relevancia y destínese directamente 1 subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondientes al Título III, Ampliación de la Vivienda, a la persona identificada a continuación y por los montos allí señalados:

N°	Nombre	RUT	Subsidio U.F.	Asistencia Técnica U.F.
1	Margarita Eulogia López Silva	3.063.563-9	210	8
Total			218 U.F.	

2. Exímese a la persona señalada precedentemente de lo señalado en el artículo 16, letra f), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en relación a contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título al cual se postule.
3. El monto total a pagar por concepto de servicios de Asistencia Técnica será de 8 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por dicho concepto, de acuerdo al detalle señalado en la Tabla inserta en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta.
4. Impútase el monto total de **218 Unidades de Fomento**, asignados en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales **210 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **8 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

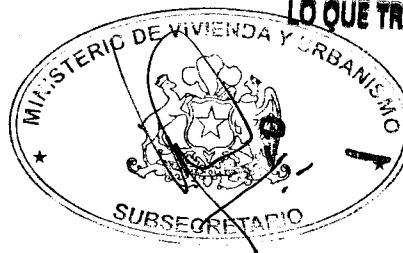
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARILINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- SEREMI REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO